

8-CIVIL 1100/83

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1.939.-

Núm. 3.985.-

APELLIDOS

NOMBRE

IBÁÑEZ

FRANCISCO

APODO

ROS

FILIACION

REFERENCIA



EXCEMO. SENOR

F I L I A C I O N

FRANCISCO IBANEZ ROS, de 52 años, jornalero, natural y vecino de Torrijas, hijo de Ydelfonso y de Cecilia.....

Consecuente a su superior escrito numero 7177 de fecha 11 de Mayo último, que me pide informes del vecino de Torrijas cuya filiación expreso al margen, tengo el honor de participar a V.E., que este individuo fue detenido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho Pueblo al presentarse como evacuado el cual se suicido ahorcándose con una cuerda por ser uno de los elementos que intervinieron en el asesinato del Sr. Cura de el referido pueblo D. Juan Jose Sanz Cercos siendo miembro activo del Comité y cometiendo delitos como quema de la Iglesia, incautaciones y cuantos desmanes se cometieron en el pueblo, habiendo dado cuenta a su Autoridad con fecha 5 de Mayo último participándole que en su muerte no intervinó segunda persona ya que no se encontraron huellas de ninguna clase como diagnostico el medico titular de Torrijas D. Alfredo Cadroy Maheu que verifico su autopsia.

Dios guarde a V.E., muchos años.
Manzanera 4 de Junio de 1.939.

ANO DE LA VICTORIA.

El Comandante del Puesto

Alfredo Cadroy Maheu

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA (Secretaria de Orden Publico)

T E R U E L



Alcaldía de Corrales

(Forma)

1891

Nº 37

En cumplimiento de un
tanto de mi interés en un oficio
fecha una de los conuents, 20/1/1891,
me de manifestar:

Fue el anterior propietario de
una casa, lo fue por mi orden en
esta provincia del actual al uno
abient al un posesor de esta
pueblo de que, de sus sucesores de
su familia, y en su posesion me
debe, a un completo en el asie
nato del Señor Cura Pardo de
de pueblo de Juan José de
Cortes en fecha 18 de Agosto de
mil novecientos treinta y seis.

Fue dicho anterior, por su
propio impulso se suicidó en
la cárcel, perdiendo de un cor
del conuente al cual le mande
quedar del día diez a la hora
de las cuatro, hecho conocido de



quedó cerrado por cuanto la guardia
que custodiaba la casa, al llamarse
y no contestar me abrió la puerta, lo que
aunque tratada el ferrocarril mu-
nicipal y abierta la puerta fue
encontrado como antes el olivo, in-
frecuente y equisitamente diligencia,
y poniendo el hecho en conocimiento
tanto de la Guardia Civil del punto
de Monzonera y del Señor Leizaola
Instrucción de este particular hecedora
de Mora de Rubielos. — — —

El estado referido siempre fue
de completa reprodución, y de ideas
políticas comunitarias. — — —

Seguiente la dominación Morri-
ta, actuó en el Comité revolucionario,
ocasionando la casa del Señor Leizaola en
inmundo, constituyéndose en ella con
todo lo que contenía como obediencia
y amor, y en mismo acto se in-
cautacion de bienes y cosas de per-
sonas de Lerida. — — —

La filiación personal del estado

individuo y como sigue.

Francisco Honorato Paz, de imen-
ta y dos años, hijo de los ali-
quitos Alejandro y Cecilia de
de pueblo, de profesion Ferratero,
natural de este mismo pueblo
con residencia en esta, su
tativa era la de un mudo sordo
ta entremetido, pelo rojo, ojos
al pelo, ojos perdidos claros, nariz
recta; boca alargada, barba en
poco clara, color rojo, voz mar-
cial, produccion mala, ideal po-
lítico comunista, Religión sin-
gular; cultura nada, sinos por
tecular, la cosa preciosa.

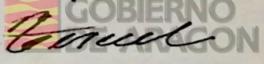
En cuanto pueblo manifiesto
el infamante

Por que a España a N. E. no era
Torrijos 13 Mayo de 1909
Uno de la Victoria



El Alcalde
Agente Martin

Se Secretario del Negociado de Orden Publico
de esta gobernanza en el ...



Juergas Municipales

de
Gorrión

1799

Merito a su oficio en
peña once de las conuictas so
bre conducta, antecedenza y ac
tuacion del estenico Francisco
Domingo Lopez así como las causas
de su detencion he de manifestar
tante: Que el citado estenico se
sucedió en la cárcel al siguiente
dia de su detencion por esta
Alcalde, habiendole instruido
por este Juergas las conuiccion
escritas diligencias que fueron re
mitidas al Juergas Superior
de esta portada Resolucioal de
Mora de Belbioso, al que previa
merito le fue otorgada escritura de
hecho, habiendole practicado por
su orden las diligencias de
liberamiento del cadavre, que
topica y otras en conuiccion.

del hecho sucesivo, quodammodo correspondiente
back, de que en dichos hechos no hubo de
intervenir persona alguna, sino solo por
decision propia del interfecto, salvandose
de un estado contrario al suyo.

Fue las causas de un atentado por la
Alcaldeia, o de un atentado a un congreso en
en el asesinato del Señor Juan Pardo de
este pueblo Sr. Juan José Sanz, conde de
el Rey, y otro de agosto de 1936 y como es
es el que fue del Comité Revolucionario de
este pueblo habia intervenido directamente
de; en el asunto de la casa de dicho Pardo
de la que se apropió con todos sus muebles,
y en meditaciones de muy cosas
y cosas de personas de diversa.

Fue su ideologia politica una comunista
de, y su conducta y antipatias personales
malignas.

Fue el hombre como queda dicho, un
hijo de los defensores de la Republica y de la
de empujados y otros otros, nacional de
este pueblo con residencia muy venturosa
de, con la talla de un metro seis

ciento milímetros, su pelo rojo
 sus ojos poblados y al pelo; ojos
 perlas blancas, nariz recta, boca
 gruesa, barba roja y puntiaguda
 etc, color rojo, sin morisca, pro
 duccion mala, religion nin
 guna. Señal particular, la cara
 queatona.

En cuanto pudiese manifestarme
 en cumplimiento de su intere-
 sado en su estado oficio
 sin que a expono ya de lo que

Torrijas 14 Mayo 1919

Orto de la Victoria

El Regor municipal

Antonio Blinguer



Si Secretario del Negociado de Orden Publico del
 Gobierno Civil de esta provincia de Castellon





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL
—•••—
ORDEN PÚBLICO
—•••—

Núm......

7175, 76 y 77 7

Sírvase V. informar a la Secretaría de Orden Público de este Gobierno Civil, sobre los antecedentes político-sociales y conducta en todos los aspectos, antes y después de iniciado el Movimiento, así como de la actuación en relación con el mismo del detenido FRANCISCO IBAÑEZ ROS, vecino del Torrijas, haciendo constar su filiación completa, prisión en que se encuentra, fecha y causas de su detención.-

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 11 de Mayo
de 1939.- Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,

Sr. AUTORIDADES LOCALES.....

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE TORRIJAS
PUERTO DE SANZAVERA

Excmo. Señor:

Habiendo recibido en el día hoy un oficio del Sr. alcalde de Torrijas de esta demarcación, en el cual me comunica que el detenido por el mismo, FRANCISCO HIBANEZ ROS, vecino del mismo, mayor de edad, supuestamente complice en el asesinato del Sr. Cura Sarro de dicho pueblo, D. Juan José Sanz Cercos, se había suicidado ahorcándose en la cárcel del pueblo en cuestión.

Con el Guardia a mis ordenes, Manuel del Puerto de los Reyes, me personé en el mismo, comprobando en la diligencia e inspección del local, a este individuo que pendía de una cuerda atada sobre el cuello sujeto de un clavo en la pared el que al perecer era cadáver, requerido el medico titular, Don Alfredo Cachoy Mateo, que se hallaba en el lugar del suceso con el Sr. Juez suplente, alcalde y los testigos Arcadio Martín y D. Francisco Sivera, vecinos del mismo mayores de edad que se hallaban practicando gestiones dicho Sr. Medico, certificó la defunción diagnosticando su muerte por ahorcadura completa, no encontrando en su cuerpo ni rotas ni señales alguna de violencia así como tampoco se observaron en el local huellas que hicieran sospechar otra cosa por lo que en este suicidio no ha podido intervenir segunda persona, siendo el suicidio llevado a efecto por el interfecto y su propia voluntad. Reconocida la ropa de su llevar le fue encontrado en uno de los bolsillos del jersey algunas notas con la dirección de algunos individuos

dos, dos fotografías pequeñas del interfecto tamaño carnet cuatro billetes de 100 pesetas otro de 50 incangeables un billete de 5 pesetas papel nacional uno de una peseta idem una peseta en plata y 0'15 centimos en calderilla y otras monedas hechas por el funesto gobierno rojo.

Recibido oficio del Sr. Juez de instrucción del partido, para el levantamiento y autopsia del cadaver severificado en el acto, habiendo intervenido el Medico titular referido, precesando con los testigos Maximiliano Martin y Arcadio Martin, mayores de edad y vecinos del mismo pueblo, a llevar al deposito municipal al cadaver para verificar la autopsia afirmando dicho Sr. Medico que la muerte fue debido por colgamiento, no habiendo intervencion extraña ya que no presentado huella de compresion ni heridas en ninguna parte del cuerpo y su muerte es debida a asfixia por colgamiento y como origen el ruido.

Con el atestado instruido al efecto ha sido puesto a disposicion del Sr. Juez municipal de dicha localidad bajo el oportuno recibo, siendo asi mismo entregados todos los objetos intervenidos.

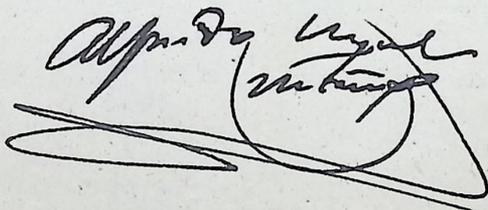
Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zanahera 5 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo Lopez', with a large, sweeping flourish underneath.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de

Teruel